

| Componentes   | Código    | Unidades por aparato | Cantidad por aparato en kilogramos |
|---|-----------|----------------------|------------------------------------|
| Tornillo .....                                      | 5 340 049 | 2                    |                                    |
| Tuerca enganche lámina .....                        | 5 310 033 | 2                    |                                    |
| Pasador casquillo .....                             | 5 330 080 | 2                    |                                    |
| Casquillo pasador .....                             | 5 330 081 | 2                    |                                    |
| Hoja corta peine completa .....                     | 5 340 807 | 1                    |                                    |
| Placa arrastre completa .....                       | 5 300 825 | 1                    |                                    |
| Cuchillas completas .....                           | 5 400 818 | 1                    |                                    |
| Lámina rasuradora .....                             | 5 340 808 | 1                    |                                    |
| Muelle suspensión cuchillas .....                   | 5 300 010 | 1                    |                                    |
| Arandela seguridad 2,3 DIN 8799 ...                 | 0 107 002 | 1                    |                                    |
| Regenerador cabezal .....                           | 5 340 005 | 1                    |                                    |
| Tornillo sujeción tapa .....                        | 5 350 039 | 4                    |                                    |
| Pasador .....                                       | 5 340 027 | 1                    |                                    |
| Papel aislante Tercor 0,2 mm. 18 mm. x 17 .....     | 5 340 026 | 1                    |                                    |
| Cable de conexión con clavija y enchufe .....       | 5 330 807 | 1                    |                                    |
| Caperuza protección lámina .....                    | 5 340 006 | 1                    |                                    |
| Tornillo cilíndrico AM 3 x 10 Sp 24 DIN .....       | 0 002 613 | 2                    |                                    |
| Tornillo .....                                      | 0 008 002 | 2                    |                                    |
| Bisagra .....                                       | 5 340 034 | 2                    |                                    |
| Cierre .....  | 5 340 036 | 1                    |                                    |
| Plaqueta palanca oscilación .....                   | 5 300 804 | 1                    |                                    |
| Estuche .....                                       | 5 340 813 | 1                    |                                    |
| DURETAN BKV 30 H negro, Poliamida 6 reforzado ..... | 0 540 010 | 0,031                |                                    |
| MAKROLON 3000 91/004 negro Policarbonato .....      | 0 545 001 | 0,070                |                                    |
| PLEXIGUM 74 gris 75350, Metacrilato .....           | 0 525 010 | 0,007                |                                    |
| NOVADUR PH AT 60/792, Acrilonitrilo .....           | 0 520 510 | 0,063                |                                    |

Se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el cuatro por ciento de las materias plásticas a importar. No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el trece de mayo de mil novecientos setenta y dos hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y uno, de once de noviembre, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Compañía Española de Ingeniería, S. A.», por Orden de 6 de octubre de 1972, en el sentido de dar nueva redacción al apartado 1.º de la indicada Orden.

Ilmo. Sr.: La firma «Compañía Española de Ingeniería, Sociedad Anónima», es concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 6 de octubre de 1972, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de perfiles, paneles y componentes de estructuras metálicas.

A la vista de la publicación de la indicada Orden se han advertido errores de transcripción en el apartado primero, por lo que este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Compañía Española de Ingeniería, S. A.», por Orden ministerial de 6 de octubre de 1972, en el sentido de dar nueva redacción al apartado 1.º de la citada Orden, que queda establecido del siguiente modo:

«1.º Conceder a la firma «Compañía Española de Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Habana, 12, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de chapa galvanizada (P. A. 73.13.A.3), de 0,5 a 2 milímetros de espesor; chapa laqueada o plastificada (Partida arancelaria 73.13.A.3), de 0,5 a 2 milímetros de espesor; desbastes en rollos laminados en caliente de espesor superior a 4,75 milímetros (P. A. 73.08 B) y desbastes en rollos laminados en caliente de espesor entre 2 y 4,75 mm. (P. A. 73.08 B), empleados en la fabricación de perfiles laminados en frío para la construcción (P. A. 73.21), bien sean galvanizados y/o galvanizados y pintados al P. V. C., laqueados o plastificados; paneles aislantes para la construcción (P. A. 73.21), bien galvanizados y/o galvanizados y pintados al P. V. C., laqueados o plastificados; y componentes de estructuras metálicas para la construcción (P. A. 73.21), previamente exportados.»

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de septiembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de octubre de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Armazones y Gafas, S. A.» (MAGSA), por Orden de 24 de septiembre de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de armaduras y monturas de gafas.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima» (MAGSA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de septiembre de 1970 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de monturas para gafas, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de armaduras y monturas de gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima» (MAGSA), con domicilio en Hospitalet de Llobregat, carretera de Santa Eulalia, 181-203 (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los nuevos modelos de monturas para gafas «Adria» y «Mireya».

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 monturas para gafas de los modelos «Adria» y «Mireya» podrán importarse las siguientes materias primas:

| Mercancía           | Cantidad | Subproductos |
|---------------------|----------|--------------|
|                     | Gramos   | Por 100      |
| Perfil 20/000 ..... | 470      | 21,40        |
| Hilo 20/000 .....   | 1.002    | 28,20        |
| Perfil 10/000 ..... | 88       | 40,90        |
| Hilo 25/000 .....   | 32       | 6,25         |
| Banda 20/000 .....  | 34,2     | 87,90        |

Los porcentajes que se señalan en concepto de subproductos adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a la partida arancelaria 71.11, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de abril de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den